CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CLÁUSULA 1. "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON LA FUNDACIÓN DESARROLLEMOS PAIS, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO INTEGRAL VIDA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA"

1.1. - Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

FASE 1: GESTIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO						
ITEM	**DETALLE**	**VALOR IVA INCLUIDO**	**MEDIDA**	**APORTE DEL MUNICIPIO**	**APORTE DE LA ESAL**	**VALOR TOTAL**
1	➢ Apoyar en la elaboración de la misión, visión y valores que permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratéqico. ➢ Apoyar en la elaboración de procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados. ➢ Apoyar en la elaboración de procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales. ➢ Apoyar en la elaboración del procedimiento de coordinación y articulación con el sistema	$17.990.510,1	Global	$14.000.000	$3.990.510,1	$17.990.510,1

	de salud definido. ➢ Apoyar en la elaboración de indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados. ➢ Apoyar en la elaboración del sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos. ➢ Apoyar en la elaboración del reglamento interno y del manual de buen trato; elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo. ➢ Apoyar en la implementación del registro en bitácoras de las historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores. Las cuales deberán estar					

	debidamente archivadas. ➢ Apoyar en la elaboración del plan anual de ejecución del presupuesto del Centro. ➢ Apoyar en la elaboración del documento en el que se indique que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia. ➢ Apoyar en la elaboración del reglamento interno del establecimiento en el que se estipulen los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión del usuario, así como formulario o documento					

	donde conste que cada usuario conoce y se compromete a cumplir sus derechos y deberes. ➢ Apoyar en la elaboración del plan de evacuación ante emergencias ➢ Llevar libro foliado para sugerencias y reclamos. ➢ Garantizar el diligenciamiento y actualización del sistema de información, registro, focalización y caracterización de los adultos mayores potenciales beneficiarios del Centro día en el Municipio. **NOTA 1:** En los planes y documentos antes referenciados se deberá dar aplicación a los estándares previstos en la Resolución No. 055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen.					
2.FASE DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL						

2	Suministrar el talento humano para brindar la asistencia integral a la población adulto mayor de conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: ➢ **Director o Coordinador:** quién será el responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los centros. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas se deberá contar con un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas se deberá contar con un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. El director o coordinador debe contar con	$20.872.189	Mensual	$43.831.597	$18.784.970	$62.616.567

	constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancia/s del componente teórico deberán ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. ➢ **Responsable de la definición de menús del centro:** Deberá tener formación en nutrición o dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada					

	y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas deberán contar con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas deberán contar con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas. ➢ **Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro:** En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas					

	cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. ➢ **Manipuladoras de alimentos:** el cual debe estar certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con					

	disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios. ➢ **Técnico laboral Auxiliar en enfermería y salud pública:** En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios. El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en					

	enfermería o en salud pública deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. ➢ **Responsable de la actividad física e interacción social :** En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia					

	relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades "recreativas y culturales. Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3)					

	actividades recreativas y culturales, Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, se deberá contar con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales,con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas 3) actividades recreativas y culturales Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. En Centros de 61 y más usuarios participantes, se deberá contar con mínimo 3 personas: 1 con					

	experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para ,el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas 3) actividades recreativas y culturales, Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos. **NOTA 1:** Todo el personal del Centro deberá contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas y debe contar con el proceso de inducción del centro, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona.					

3	Insumos y elementos de aseo para la higiene de la infraestructura en general y de los baños y unidades sanitarias.	$10.000. 000	Global	$7.000.000	$3.000.000	$10.000.000
4	Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación de (Desayuno) que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	$ 12.000	90 Días	$ 40.000.000	$ 24.800.000	$64.800.000
5	Garantizar el suministro de alimentos e insumos para la preparación de (Almuerzo) que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas aprobada por el nutricionista.	$ 12.000	90 Días	$ 40.602.846.97	$ 24.197.153.3	$64.800.000
6	Garantizar el suministro de alimentos e insumos para la preparación de (02 refrigerios; mañana y tarde) que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón y las especificaciones técnicas	$17.000	90 Días	$64.260.000	$27.540.000	$91.800.000

	aprobada por el nutricionista.					
7	Suministro de materiales (consumibles) para el desarrollo de actividades pedagógicas tales como: cartulinas, témperas, colores, lápices, lapiceros, papel bond; resaltadores, hojas, papel azúcar, cuadernos, crayolas, marcadores; plastilina, borradores, tajalápiz, tijeras, colbón y demás necesarios.	$10.000.000	Global	$7.000.000	$3.000.000	$10.000.000
8	Suministro de elementos de apoyo médico y consumible de enfermería, tales como: Alcohol, algodón, gasas, vendas y demás necesarios.	$3.000.000	Global	$1.000.000	$2.000.000	$3.000.000
9	Gastos administrativos: gastos de legalización, pólizas, impuestos, municipales, papelería y demás elementos necesarios para la ejecución)	$32.701.700	Global	$32.701.700	0	$32.701.700
VALOR TOTAL				**$250.396.143,97**	**$107.312.633,13**	**$357.708.777,1**

NOTA 1: Es preciso señalar que el valor correspondiente al Ítem Personal para asistencia integral, incluye los valores correspondientes a salario básico más prestaciones sociales y parafiscales.

NOTA 2: El aporte económico de la ESAL, se hará de forma mensual de conformidad con el presupuesto, y acorde con los valores mensuales que se causen.

NOTA 3: Los requisitos mínimos esenciales antes señalados referente al talento humano y al suministro de alimentación se estima inicialmente en 60 personas adultas mayores aproximadamente para brindar la atención integral en el centro vida, sin embargo, dicha cantidad se podrá modificar según los requerimientos de asistencia y flujo de personas, así como también teniendo en cuenta la cantidad de cupos que se identifique en la fase de gestión mediante la caracterización o focalización. En dicho caso para efectos de seguimiento mensual de los recursos destinados en el presente convenio, se realizará el cálculo de los

servicios efectivamente prestados, tomando como base los soportes que presente la entidad sin ánimo de lucro.

NOTA 4. Es importante resaltar que como anexo a la oferta económica, el proponente Responsable de IVA, deberá allegar certificación donde conste la discriminación del IVA de conformidad con el estatuto tributario.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONVENIO.

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($250.396.143,97) M/CTE

VALOR APORTE ESAL: CIENTO SIETE MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TRETA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS ($107.312.633,13) M/CTE

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO ($357.708.777,1) M/CTE
El valor del convenio es la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($591'347.000) M/CTE aportados por el municipio, más un aporte en bienes y servicios por parte de la ESAL de TRES MILLONES DE PESOS ($3'000.000, oo) para un valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($594'347.000) M/CTE.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO. La forma de desembolso se desarrollará de la siguiente manera:

El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

6.3.1.- Un primer desembolso del aporte del Municipio por el valor de treinta y dos millones setecientos unos mil setecientos pesos ($32.701.700) m/cte, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio, aprobación de la garantía única del presente Convenio, suscripción del acta de inicio.

6.3.2.- Un segundo desembolso del aporte del Municipio, previo cumplimiento de la FASE 1: GESTIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO de conformidad a los requisitos señalados en el Numeral 4. Gestión del anexo técnico de la Resolución No. 000055 del 2018 para la habilitación de funcionamiento del Centro Vida, por parte de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces.

6.3.3.- Por desembolsos parciales, acorde con el desarrollo de las actividades del convenio, con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta parcial de ejecución, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico y pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio.

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas

las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará al municipio informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio

NOTA: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial**.**

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignó un presupuesto de **TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO ($357.708.777,7) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2023000832 del 21 de junio del 2023, con rubro 2.3.2 denominado Adquisición de bienes y servicios, fuente 120807 denominada RB Estampilla Pro Anciano 70%.

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente convenio será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre de 2023; de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de La Plata – Huila la suma no ejecutada.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Convenido, las siguientes:

Las correspondientes a la **FASE 1: GESTIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**

1. Apoyar en la fase de gestión la estructuración de los planes y documentos que son necesarios para la autorización y puesta en funcionamiento del centro vida de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 000055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Apoyar el diligenciamiento y actualización del sistema de información, registro, focalización y caracterización de los adultos mayores potenciales beneficiarios del Centro vida en el Municipio.
3. Apoyar en la presentación de la solicitud ante la Secretaria de Salud adjuntando la documentación de que trata el Articulo 4 y los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo de la Resolución No. 000055 del 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Realizar base de datos de los beneficiarios del centro vida, con información completa de la población. (número de identificación, edad, número de documento, número de contacto, dirección de residencia, Entidades Administradoras de Planes de beneficios de Salud a que se encuentra afiliado)
5. Mantener reserva profesional sobre la información que se den administrada sobre la información del convenio.
6. Responder por los impuestos y estampilla y en general los atributos que por ley se causen para la suscripción y ejecución, y liquidación del contrato.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

Las correspondientes a la **FASE 2: FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL.**

1. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo con la formación señalada en la Resolución No.000055 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección social y demás normas que regulen dicho requisito para la atención integral a la población adulto mayor en el centro vida.
2. Implementar la Historia de Vida Individual para cada usuario del Programa Centro Vida, las cuales deberán reposar en medio físico y magnético en la base de datos, conforme los lineamientos indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social y según modelos contenidos, estructurados por parte de la ESAL y los cuales deberán adoptarse teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
3. Realizar la valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al Centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoactiva, social y de historia de vida.
4. Contar con un plan de atención integral para cada usuario de los servicios del Centro Vida en el cual se establezcan los tiempos de seguimiento, las necesidades de otras especialidades, el proceso de acompañamiento psicosocial y familiar y las rutinas diarias a mantener con la persona mayor
5. Realizar una revisión a las bitácoras de los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.
6. Contar con bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y usuario.
7. Contar con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.
8. Contar con concepto sanitario favorable, de acuerdo con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados en el Centro o suministrados por proveedor.
9. Realizar la canalización a servicios de salud y activación de ruta en caso de evidenciar eventos de violencia, abuso, negligencia o cualquier situación que vulnere los derechos de los adultos mayor pertenecientes al centro.
10. Garantizar la custodia y cuidado del inmueble y de los bienes muebles que sean entregados por parte del Municipio para la ejecución del convenio.
11. Presentar informe de actividades en el cual también se detalle la ejecución o balance de los aportes financiero y económico de los gastos en los que se incurran durante la ejecución del convenio con los debidos anexos o soportes.
12. Realización y desarrollo del Plan de rutina mensual desde cada una de las dimensiones del talento humano donde se realizará un cronograma mensual del plan de rutinas diarias que se proyectan.
13. Realizar los ajustes necesarios del talento humano para la atención integral conforme a la población beneficiada que sea obtenida en el proceso de focalización y caracterización.

14. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
15. Suministrar diariamente los alimentos a los beneficiarios del programa, que incluye: desayuno, almuerzo y dos (02) refrigerios a los adultos mayores entre la jornada de la mañana y la tarde de conformidad a las minutas que se elaboren por el personal idóneo que cuente con la debida formación.
16. Dar apertura al centro vida en el horario que sea determinado en la fase de habilitación.
17. Cumplir con los requisitos de calidad e higiene exigidos por la Secretaría de Salud y entidades competentes, en las instalaciones del Centro vida para personas adultas mayores del Municipio de La Plata – Huila.
18. Brindar diariamente actividades lúdicas dirigidas por el personal idóneo y/o de campo que le permitan activar la motricidad de manos y cuerpo, fortalecer los músculos y activar la mente a los adultos mayores.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO.
20. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando ellos se causen perjuicio a la administración o a terceros.
21. Ejecutar los trabajos y las atenciones integrales con todas las medidas de seguridad necesarias y hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y el cumplimiento del contrato.
22. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual

6.2. Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el convenido en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del contrato, a través del Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN. La Supervisión estará a cargo del Secretario de Gobierno, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos de la ESAL.
3. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para los desembolsos que debe realizar la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Plata Huila.
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA 8. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Área Urbana del Municipio de La Plata Huila – en el Centro Vida para personas adultas mayores del Municipio, ubicado en la C 8A No. 9A – 09 Barrio San Rafael.

CLÁUSULA 9. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS. LA ESAL se obliga constituir pólizas de seguros a favor del MUNICIPIO conforme al detalle:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del convenio contado a partir de su suscripción.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Convenio o hasta la Amortización del pago anticipado.
Calidad del servicio.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo **2.2.1.2.3.1.15** del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El convenido debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de La Plata – Huila, por un valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV., conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Término de duración del convenio, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos

		del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

CLÁUSULA 10. RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral con LA ESAL ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este convenio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA 11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LA ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA 12. CESIONES Y SUBCONVENIOS. LA ESAL no podrá ceder el presente Convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Convenio inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA 13. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA 14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Convenio que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que la originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que

para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Convenio.

CLÁUSULA 16. PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Convenios prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Convenio y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del Convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Convenios adicionales.

CLÁUSULA 17. PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA 18. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL. Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a la ESAL en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA 19. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. El presente Convenio se entiende: **17.1. Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes. **17.2. Legalizado:** con el pago de las estampillas a que hubiere lugar y aportar las respectivas pólizas de acuerdo con las exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA ESAL desiste del Convenio para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Convenio en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de las garantías cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Convenio y lo que siga a éste momento, serán a cargo de LA ESAL.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a la ESAL, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA 20. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Convenio hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA 21. INDEMNIDAD. LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA 23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Convenio: **22.1.** La propuesta presentada por el oferente; **22.2.** El estudio previo y documentos de éste proceso; **22.3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **22.4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA 25. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA 27. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.